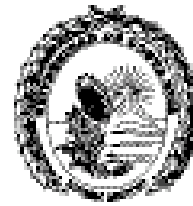




LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA



14-2003

Año XXVII

13 de junio de 2003

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN 4798

MARTES 13 DE MAYO DE 2003

1.	<u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesiones 4789 y 4790	.2
2.	<u>INFORMES DE RECTORIA</u>	.2
3.	<u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	.2
4.	<u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes	.2
5.	<u>VI CONGRESO</u> . Se acoge resolución sobre el impacto tecnológico en la gestión documental en la administración universitaria. Acuerdo 1	.2
6.	<u>MEDIOS DE COMUNICACIÓN</u> . Análisis sobre macropolítica de medios	.3
7.	<u>AGENDA</u> . Modificación	.3
8.	<u>VISITA</u> . El Consejo Universitario recibe al equipo consultor que inició el proceso de reestructuración de las emisoras universitarias	.3

SESIÓN 4799

MIÉRCOLES 14 DE MAYO DE 2003

1.	<u>MEDIOS DE COMUNICACIÓN</u> . Aprobación de políticas	.4
2.	<u>DEDICACIÓN EXCLUSIVA</u> . Modificación al artículo 2 de las Normas que regulan este régimen	.5
3.	<u>VI CONGRESO</u> . Se acoge resolución "Dinámica para la evaluación de la pertinencia curricular de las carreras en la UCR"	.6
4.	<u>COMISIÓN ESPECIAL</u> . Ratificación	.7
5.	<u>PROYECTO DE LEY</u> . Criterio sobre Ley de Recurso Hídrico	.7
6.	<u>AGENDA</u> . Modificación	.14
7.	<u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes	.14

VICERRECTORIA DE DOCENCIA

<u>RESOLUCIÓN 7332-2003</u> . Modificaciones al plan de estudio del Bachillerato y Licenciatura en Filología Española	.18
<u>RESOLUCIÓN 7333-2003</u> . Modificación al plan de estudios de la Licenciatura en Odontología	.19
<u>RESOLUCIÓN 7334-2003</u> Bachillerato y Licenciatura en Filosofía Apertura de cursos	.19
<u>RESOLUCIÓN 7335-2003</u> Escuela de Ingeniería Eléctrica. Resolución sobre el estudiante Marcello Revillat	.19

Resumen del Acta de la Sesión N° 4798

Martes 13 de mayo de 2003

Aprobada en la sesión 4804 del 3 de junio de 2003

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.º 4789 y 4790, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 2. Informes del Rector:

a) Consejo ampliado de Rectoría

El señor Rector informa sobre la convocatoria a un Consejo ampliado de Rectoría para el día viernes 16 de mayo, en horas de la mañana, para analizar el asunto de pensiones.

b) Nombramiento de la Junta Directiva de CONICIT

Se refiere al nombramiento como miembro de la Junta Directiva del Consejo Nacional para las Investigaciones Científicas y Tecnológicas, (CONICIT) a la profesora e investigadora de la Universidad de Costa Rica, Ana Victoria Lizano de Macaya.

c) Agradecimiento a los funcionarios del Consejo Universitario

El Dr. Gabriel Macaya expresa su agradecimiento y un especial reconocimiento a los funcionarios del Consejo Universitario que participaron en la organización de la sesión solemne que se llevó a cabo el miércoles 7 de mayo, para la presentación del Informe del Rector.

ARTÍCULO 3. Informes de la Dirección:

a) Proyecto de Ley

La señora Directora informa que integró una Comisión Especial para que estudie el proyecto de ley denominado “Creación del Centro Científico Marino del Caribe. S.A.” Expediente 14.813. Coordina el M.Sc. Óscar Mena Redondo.

b) Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo

Informa que se encuentra pendiente de ejecución la recomendación referente a la conformación del sistema salarial de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, dada por la Contraloría Universitaria en el informe OCUR-078-01, con fecha 20 de junio de 2001.”

c) Informe sobre acreditación de carreras

Manifiesta que la Dra. Leda Chavarría, como representante ante el Sistema de Carreras Regionales del CSUCA, organismo que acredita carreras a escala centroamericana, informa sobre la acreditación de tres programas regionales de posgrado de la Universidad de Costa Rica, que son: el Programa Interdisciplinario en Gerontología, el Programa de Posgrado en Filosofía y la Maestría en Administración Universitaria.

d) Curso Avanzado Desarrollo y Medio Ambiente en Iberoamérica

Mediante oficio de fecha 30 de mayo de 2003, el profesor Adolfo Aguilar Herrera, docente-investigador, envía copia del informe de su participación en el Curso Avanzado Desarrollo y Medio Ambiente en Iberoamérica, llevado a cabo en el mes de noviembre de 2002, en Quito, Ecuador.

e) Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos

En oficio CITA-DG-385-03, la magistra Floribeth Viquez, Directora General del Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos, envía al Consejo Universitario una copia del Informe Anual del Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos (CITA), correspondiente al año 2002.

f) La Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional

La señora Directora comunica que ha recibido un informe de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, solicitado por el señor Eladio Carranza Picado, representante de las organizaciones magisteriales de las instituciones de educación superior.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero.

ACUERDO FIRME. (*Ver cuadro en la página 15*)

ARTÍCULO 5. La Comisión de Política Académica presenta el dictamen CPA-DIC-03-02 sobre “VI Congreso. Resolución 16. El impacto tecnológico en la gestión documental en la administración universitaria. Acuerdo 1”.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. Respecto a la ponencia “El impacto tecnológico en la gestión documental de la administración universitaria”, el VI Congreso acuerda:

Recomendar al Consejo Universitario dictar una política que sirva de eje orientador en el seno de la Institución para promover un cambio en la gestión documental. Gestión que propicie el fortalecimiento de la cultura institucional y a su vez, fomente nuevas formas de pensar y de hacer.

2. El proceso de modernización administrativa en que está involucrada la Institución requiere de la definición de una po-

lítica en materia de gestión de la información en todas las instancias universitarias.

3. Es necesario que la Universidad garantice la organización adecuada de los documentos y, de esta forma, asegure la preservación de la memoria histórica institucional.
4. El Consejo Universitario, en sesión 4789, artículo 1, del 3 de abril de 2003, aprobó el dictamen CPA-DIC-03-07, mediante el cual se formulan las políticas institucionales para el 2004. En este documento se toman en consideración los argumentos expuestos en esta resolución, y en el punto 5.1 se indica que:

5.1. Sobre la base de una cultura de recuperación del patrimonio histórico de la Universidad, se desarrollarán iniciativas específicas relacionadas con la recopilación, organización y manejo de la producción cultural y científica, fomentándose la preservación de la memoria institucional.

ACUERDA:

1. Acoger la resolución del VI Congreso titulada “El impacto tecnológico en la gestión documental en la administración universitaria”, por cuanto es congruente con el punto 5.1 de las Políticas prioritarias para la formulación y ejecución del plan-presupuesto de la Universidad de Costa Rica para el año 2004.
2. Crear una comisión institucional que proponga al Consejo Universitario los lineamientos que orienten la gestión documental de la Institución, en cuanto al impacto correspondiente de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, de tal forma que se propicie el fortalecimiento de la cultura institucional, entendida como experiencia académica construida por los diferentes estamentos de la Universidad de Costa Rica y, a su vez, se fomenten nuevas formas de pensar y de hacer. Esta comisión la constituirán los siguientes integrantes:
 - Magistra Mercedes Muñoz Guillén, Decana Facultad Ciencias Sociales, quien la coordinará.
 - Dr. Vladimir Lara Villagrán, Director de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática.
 - Magistra Ana Lorena Echavarría Solís, Coordinadora académica en la carrera de Archivística.
 - Magistra Rita Porras León, Jefa Archivo Universitario.
 - Dra. Ana Cecilia Torres Muñoz, Vicedecana de la Facultad de Educación.

Se concede un plazo no mayor al 31 de agosto de 2003 para que se presente el documento correspondiente ante el Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario continúa con el análisis del dictamen CE-DIC-03-20 presentado por la Comisión Es-

pecial en la sesión N.º 4796, sobre “Macropolítica de los Medios de Comunicación Universitarios”. Cumplimiento del acuerdo de la sesión 4773, artículo 4.

El Consejo Universitario **ACUERDA** continuar en una próxima sesión con el análisis del dictamen CE-DIC-03-20, sobre la “Macropolítica de los Medios de Comunicación Universitarios” y recibir de inmediato, la visita de los integrantes del equipo consultor, que inició el proceso de reestructuración de las emisoras universitarias.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario **ACUERDA** una alteración en el orden de la agenda de la presente sesión para conocer el punto 11, sobre la visita de los integrantes del equipo consultor que inició el proceso de reestructuración de las emisoras universitarias: licenciada Isabel Cristina Arroyo Venegas, coordinadora, doctora Patricia Vega Jiménez, licenciado Jorge Barquero Picado, licenciado Gerardo Duarte Rodríguez y el señor José Cisneros Moya, estudiante.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario recibe a los integrantes del equipo consultor que inició el proceso de reestructuración de las emisoras universitarias: licenciada Isabel Cristina Arroyo Venegas, coordinadora, doctora Patricia Vega Jiménez, licenciado Jorge Barquero Picado, licenciado Gerardo Duarte Rodríguez y el señor José Cisneros Moya, estudiante.

Dra. Olimpia López Avendaño
Directora
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión N° 4799

Miércoles 14 de mayo de 2003

Aprobada en la sesión 4805 del 4 de junio de 2003

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario continúa con el análisis del dictamen CE-DIC-03-20 presentado por la Comisión Especial, sobre “Política de los Medios de Comunicación Universitarios”. Cumplimiento del acuerdo de la sesión 4773, artículo 4.

El Consejo Universitario **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en la sesión 4773, artículo 4, inciso 4) del 11 de febrero de 2003, acordó:

Integrar una Comisión Especial con la doctora Leda Muñoz, Vicerrectora de Acción Social; el doctor Mario Zeledón, de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva; doctor Manuel Rojas, del Programa de Doctorado en Gobierno y Políticas Públicas; bachiller Thais Aguilar Zúñiga, Directora del Semanario Universidad, licenciada Ana Incer, Jefa de Redacción del Semanario Universidad; doctor Sergio Reuben, Director, Escuela de Antropología y Sociología; licenciado Carlos Freer Valle, Director del canal 15, señor Nelson Brenes López, director a.i. de la Radio Universidad y la doctora Olimpia López Avendaño, quien la coordinará, para que proceda a presentar una propuesta de macropolítica de los medios de comunicación universitarios. El informe deberá presentarse al Consejo Universitario a más tardar el 15 de mayo de 2003.
2. La Dirección del Consejo Universitario somete a ratificación del plenario, la incorporación del Lic. Miguel Guzmán Stein a la Comisión Especial (sesión 4794 del 29 de abril de 2003).
3. Los miembros de la Comisión especial se reunieron en varias ocasiones con el fin de elaborar las políticas de los medios de comunicación, para ello trabajaron con diferentes documentos y en la elaboración propia de informes.
4. Es urgente contar con un ámbito de acción que le permita a los medios de comunicación definir claramente cuál es su papel dentro de la Universidad de Costa Rica y frente a la sociedad costarricense, ya que, como lo establece el Título I, artículo 4, del Estatuto Orgánico; “El propósito de la Universidad de Costa Rica es obtener las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una verdadera justicia social, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro país”.

ACUERDA:

Aprobar las siguientes políticas de los medios de comunicación:

POLÍTICAS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Introducción

La comunicación-información está comprendida dentro de los principios de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual pretende que el ciudadano participe, con convicción y conciencia, en la toma de decisiones. Hoy más que nunca, la afirmación de que los medios de comunicación afectan la vida de las sociedades es indiscutible: nunca antes, las redes de comunicación habían alcanzado la dimensión actual, ni se había logrado tal grado de complejidad y eficiencia en sus técnicas.

El cine, la televisión, la prensa, la informática, los satélites, la radio, han producido una verdadera revolución, cuyas consecuencias aún no somos capaces de medir.

Es importante contar con un ámbito de acción que les permita a los medios de comunicación definir claramente cuál es su papel dentro de la Universidad de Costa Rica y frente a la sociedad costarricense, ya que, como lo establece el Título I del Estatuto Orgánico, uno de los propósitos de la Universidad es propiciar las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una verdadera justicia social, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro país.

No cabe la menor duda de que una política de comunicación rigurosamente formulada, tomando en cuenta todos los factores sociales y aplicada metódicamente, conlleva numerosas ventajas, entre ellas, el planeamiento de la inversión en la infraestructura, la determinación del nivel tecnológico óptimo, la armonización de los sistemas de comunicación con los principios, propósitos y objetivos de la Institución y la racionalización de la formación y del empleo de los recursos.

Las presentes políticas de los medios de comunicación procuran tomar en cuenta prioridades de la comunidad universitaria y nacional (claramente expuestas en el Estatuto Orgánico), y asegurar una producción óptima en relación con las realidades y las necesidades de la Institución, a fin de reafirmar la pertinencia y legitimidad institucionales para con la sociedad costarricense.

1. Fundamentos que sustentan los medios de comunicación de la Universidad de Costa Rica:

- 1.1. Responder a los derechos fundamentales, los principios y los ideales de libertad de expresión, libertad de prensa, derecho a la información y no discriminación consagrados en declaraciones e instrumentos legales vigentes.

- 1.2. Ser facilitadores y vías de expresión para que la comunidad universitaria pueda exponer en ellos, en un marco de libertad, sus opiniones y pareceres
- 1.3. Reflejar la vida académica institucional y la actividad de la administración universitaria, en sus expectativas, actores, decisiones y perspectivas.
- 1.4. Fomentar los valores de la sociedad costarricense e informar con certeza, criticidad, claridad, veracidad y objetividad, creando opinión, a partir del análisis, la reflexión y la discusión sobre todos aquellos asuntos de interés institucional, nacional e internacional.
- 1.5. Contribuir al estudio, investigación y recreación de la geografía, historia, arte, letras, ciencia y tecnología universales, además de dar a conocer las costumbres, tradiciones, valores, normas, conceptos morales y sociales de los pueblos de la Tierra.
- 1.6. Incluir en su producción permanente, programas e instrumentos educativos sobre diversas disciplinas del conocimiento y poner al servicio del sistema educativo nacional su potencial tecnológico, artístico y formativo.

2. Objetivos de los medios de comunicación

La producción discursiva y el uso de los medios de comunicación de la Universidad de Costa Rica deberán:

- 2.1. Contribuir eficazmente a la investigación, el análisis, el conocimiento y el rescate de la producción cultural de los pueblos.
- 2.2. Contribuir a configurar la visión del ser humano, su historia, su entorno físico y su desarrollo social y espiritual.
- 2.3. Servir como vía de información, opinión, interpretación para crear un imaginario, respecto de los asuntos más relevantes de la vida social contemporánea.
- 2.4. Promover el diálogo, la información y la libre expresión de las ideas, opiniones, ideologías y corrientes del pensamiento filosófico, religioso, político y cultural.
- 2.5. Coadyuvar con la Institución en el desarrollo de la docencia, la investigación y la acción social.
- 2.6. Ser modelos para la sociedad, en su funcionamiento y en sus producciones.
- 2.7. Crear puentes de comunicación con la sociedad para construir, aportar y percibir su conocimiento.
- 2.8. Servir de laboratorio para la práctica, investigación y formación de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica, dando prioridad a aquellos cuyo currículo tiene mayor afinidad con los medios de comunicación.

3. Los medios de comunicación de la Universidad de Costa Rica frente a la comunidad nacional e internacional deberán:

- 3.1. Contribuir a la construcción de la identidad nacional, a partir de sus costumbres, visiones de mundo, formas

de vida y conformación social y espiritual, en relación dialéctica con la diversidad cultural de los pueblos.

- 3.2. Servir como medio de expresión de las ciencias, las artes y las técnicas cultivadas en la comunidad nacional e internacional.
- 3.3. Estimular en la sociedad costarricense la creación de opinión, de una visión crítica y creativa que le permita participar eficazmente en la vida de la nación y en su propio desarrollo.
- 3.4. Rescatar el pensamiento y la obra de los personajes que han enriquecido y contribuido en la consolidación de un sistema de vida, fundamentado en valores democráticos y de justicia social.

4. Administración y gestión de los medios de comunicación de la Universidad de Costa Rica.

- 4.1. La estructura, organización y gestión de los medios de comunicación de la Universidad de Costa Rica, en su conjunto, se caracterizarán por su desconcentración y flexibilidad, de manera que coadyuven en la toma de decisiones ágil y pertinente, para alcanzar los principios y objetivos que orienten su quehacer.
- 4.2. Los medios de comunicación de la Universidad de Costa Rica planificarán y desarrollarán su quehacer en una forma integral con visión de corto, mediano y largo plazo, en armonía con el uso racional de los recursos humanos, financieros, tecnológicos y materiales.
- 4.4. Los medios de comunicación de la Universidad de Costa Rica retroalimentarán su labor mediante procesos de evaluación y seguimiento, que conduzcan al logro de resultados de alta calidad.
- 4.5. La gestión de los medios de comunicación de la Universidad de Costa Rica fortalecerá el desarrollo de sus recursos humanos, mediante programas de capacitación.
- 4.6. Los medios de comunicación de la Universidad de Costa Rica deberán integrar sus sistemas de archivo al archivo universitario, para contribuir eficazmente a la investigación, análisis, conocimiento y el rescate del patrimonio cultural costarricense.
- 4.7. Los medios de comunicación de la Universidad de Costa Rica promoverán la realización de alianzas estratégicas con universidades y con instituciones públicas para el desarrollo de programas interuniversitarios e interinstitucionales que fortalezcan y divulguen las acciones de la educación superior pública.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 2. La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-2003-012 sobre "Modificación al artículo 2 de las Normas que regulan el Régimen de Dedicación Exclusiva en la Universidad de Costa Rica".

El Consejo Universitario **CONSIDERANDO QUE:**

1. En La Gaceta Universitaria 36-2002 del 13 de diciembre de 2002 se publicó, en consulta a la comunidad universitaria, la modificación al artículo 2 de las Normas que regulan el Régimen de Dedicación Exclusiva en la Universidad de Costa Rica.
2. Durante el período de consulta, la Comisión de Reglamentos recibió para su consideración observaciones de las siguientes Unidades Académicas, y procedió a incluir las que consideró pertinentes:

Facultad de Farmacia (FA-D-959-02), Instituto de Investigación para el Mejoramiento de la Educación Costarricense (IMEC-865-02); Escuela de Filosofía (EF-347-02), Vicerrectoría de Docencia (VD-31-36-2002), y la Escuela de Antropología y Sociología (EAS-706-2002).

Asimismo, se recibieron los criterios de los siguientes académicos: M.A. Manuel Martínez, Director, Escuela de Psicología (EPS-1472-2002); M.T.Ed. Ma. del Carmen Hernández Rodríguez, Directora, Escuela de Administración Educativa; (EAE-584-2002); Magistra Mayela Cubillo Mora, Directora Escuela de Administración Pública (EAP-964-2002); M.Sc. Mercedes Muñoz Guillén, Decana, Facultad de Ciencias Sociales (DFCS-1021-2002); Dr. Alejandro Sáenz Ramírez, Decano Facultad de Ciencias; Ph.D. Édgar E. Gutiérrez Espeleta, Director, Observatorio del Desarrollo.
3. El acuerdo tomado en la sesión 4750 del 9 de octubre de 2002, que deroga la categoría de profesor postulante, constituye un antecedente para que también se modifique el artículo 5 de este reglamento, sin que sea necesario proceder a la consulta de la comunidad universitaria, ya que con este acto se le da congruencia al articulado en general.

ACUERDA:

1. Aprobar la propuesta de modificación al artículo 2 de las Normas que regulan el Régimen de Dedicación Exclusiva en la Universidad de Costa Rica, para que se lean de la siguiente manera:

Artículo 2

Para otorgar la dedicación exclusiva a un funcionario docente, este deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Carga académica y jornada laboral, ambas de tiempo completo. No será válida la compensación de la carga académica de un semestre con la del siguiente.
- b) Grado académico mínimo de Licenciatura en el área respectiva.
- c) Nombramiento en propiedad, a plazo fijo o como interino por períodos iguales o superiores a un ciclo lectivo.

Para otorgar la dedicación exclusiva a un funcionario administrativo, este deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Jornada laboral de tiempo completo.
- b) Nombramiento en una plaza que, como requisito académico mínimo, exige el grado de licenciatura en el área respectiva.
- c) Nombramiento en propiedad, a plazo fijo o como interino por períodos superiores a tres meses.

El Director o Jefe de la respectiva Unidad Académica o Administrativa es el responsable de velar porque el docente o administrativo cumpla en todo momento con los requisitos e informar a las instancias competentes en caso de incumplimiento.

Los funcionarios universitarios incorporados a la dedicación exclusiva por la Universidad se encuentran obligados a mantener la carga académica y jornada laboral de tiempo completo durante su permanencia en el régimen.

2. Modificar el primer párrafo del artículo 5 de las de las Normas que regulan el Régimen de Dedicación Exclusiva en la Universidad de Costa Rica, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 5, primer párrafo: CONTRAPRESTACIÓN

Los funcionarios docentes o administrativos incorporados por la Universidad al régimen percibirán un sobresueldo equivalente al treinta por ciento de la base salarial de su categoría en el régimen salarial académico o en la escala salarial administrativa. Para estos efectos, los servidores nombrados a plazo fijo o como interinos, se asimilan a la misma categoría que tengan en el contrato vigente o en la acción de personal.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario conoce el dictamen CPA DIC 03-10 presentado por la Comisión de Política Académica, sobre “VI Congreso. Resolución 15. Dinámica para la evaluación de la pertinencia curricular de las carreras en la Universidad de Costa Rica. Acuerdos 1-3”.

El Consejo Universitario **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 197 del Estatuto Orgánico señala lo siguiente:

Artículo 197. La iniciativa para la elaboración o modificación de un plan de estudios, debe provenir de la unidad académica respectiva o de los organismos estatales encargados de la planificación. Una Comisión nombrada por el Vicerrector de Docencia informará sobre los méritos y la factibilidad de la iniciativa presentada. Si el informe es favorable, la comisión original o ampliada, según el caso, preparará el plan de estudios que se someterá al Vicerrector de Docencia.

2. Las políticas prioritarias para la formulación y ejecución del plan-presupuesto de la Universidad de Costa Rica para el año 2004, en lo que interesa, indican lo siguiente:

1.8 La Universidad de Costa Rica promoverá los procesos de evaluación continua, de autoevaluación-autorregulación y de acreditación de las funciones sustantivas

de la Institución, con el objeto de sustentar la excelencia y la gestión académicas.

3. La Institución tiene la capacidad operativa para lograr el objetivo que plantea esta resolución y, de esta manera, cumplir con el reto de mantener vigentes esas capacidades.
4. La dinámica socioeconómica y política del país muestra nuevos aspectos del mercado de trabajo, en donde no se requiere únicamente de especialistas de rango universitario, sino de personas con una amplia formación profesional y versatilidad para responder más allá del campo específico.
5. Es necesario que el currículo de grado en carreras específicas ya existentes pueda ofrecer una formación más integral y versátil, de manera que se dé la flexibilidad necesaria para que los estudiantes se expongan a otras visiones, conocimientos atinentes y relacionados con su área central de estudio.
6. El Consejo Universitario, en sesión 4786, artículo 2, del 26 de marzo de 2003, acogió la resolución del VI Congreso titulada Hacia un currículo con enfoque humanista, la cual procura pasar de los enfoques curriculares tradicionales a uno dialéctico-humanista, que sea de calidad, pertinente (en concordancia con los intereses de la sociedad), accesible, que tome en cuenta el contexto y considere la aplicación de un proceso interdisciplinario.
7. La evaluación de pertinencia curricular debe planificarse en conjunto con el proceso de reforma curricular que plantea el dictamen CPA-DIC-03-04, aprobado por el Consejo Universitario en sesión 4786, artículo 2, del 26 de marzo de 2003.

ACUERDA

1. Acoger el espíritu de la resolución del VI Congreso titulada “Dinámica para la evaluación de la pertinencia curricular de las carreras en la Universidad de Costa Rica”, en tanto que reafirma y contribuye al fortalecimiento de la autoevaluación de las carreras, lo cual es una actividad consustancial a la vida académica de la Institución.
2. Solicitar a la Administración que fomente y supervise ese proceso de autoevaluación, estimulando la evaluación de la pertinencia curricular de las carreras en la Universidad de Costa Rica.
3. Solicitar a la Administración que informe anualmente al Consejo Universitario acerca de los alcances obtenidos con la aplicación de este nuevo proceso.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario conoce una solicitud de la Dirección CU-D-03-04-175 para que ratifique la integración de la Comisión Especial, que estudió el proyecto de Ley de Recurso Hídrico. Expediente No. 14.585.

Por lo tanto, el Consejo Universitario **ACUERDA** ratificar la integración de la Comisión Especial coordinada por la magistra

Margarita Meseguer e integrada por el doctor Manuel Zeledón Grau, Miembro del Consejo Universitario; el magíster Mario Arias Salguero; la magistra Ana Lucía Castro, ambos docentes de la Escuela Centroamericana de Geología; el magíster Carlos García Alvarado, Contralor y, el licenciado Luis Baudrit, Director de la Oficina Jurídica.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-2003-003 presentado por la Comisión Especial, ratificada por acuerdo N°. 4 de la presente sesión, sobre el criterio de la Universidad de Costa Rica, en relación con el proyecto de Ley de Recurso Hídrico. Expediente No. 14.585.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. Mediante nota fechada 25 de noviembre de 2002 dirigida al señor Rector, el diputado Quirico Jiménez, presidente de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto Ley de Recurso Hídrico texto sustitutivo expediente 14.585.
2. El señor Rector eleva el presente proyecto para consideración de los miembros del Consejo Universitario, con el fin de que este Órgano Colegiado se pronuncie sobre el particular (Oficio R-5665-2002 del 27 de noviembre de 2002).
3. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece:
“Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas”.
4. En vista de que el tema del agua reviste especial importancia a escala nacional, se considera oportuno y necesario tomar en cuenta el criterio técnico de los especialistas que conforman la Comisión Especial que analiza este tema, el cual podría ser determinante en el momento en que la Institución afine y emita su criterio; lo anterior, sin detrimento del criterio que, eventualmente, pudiera emitirse por parte de los otros órganos universitarios competentes.

ACUERDA:

1. Comunicar al presidente de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, que el proyecto “Ley de Recurso Hídrico”, texto sustitutivo, expediente 14.585, no contiene aspectos que afecten el orden estructural de la Universidad de Costa Rica ni el principio de autonomía que la rige.
2. Que por la trascendencia que reviste este proyecto de ley titulado “Ley de Recurso Hídrico”, texto sustitutivo, expediente 14.585, se adjuntan los resultados de un minucioso análisis realizado por la Comisión Especial, constituida para estos efectos.

3. En este proyecto se incorporaron algunas de las observaciones que esta institución emitió con motivo de proyectos afines al presente; sin embargo, se observan algunas imprecisiones y falta de correspondencia entre principios y el articulado, por lo que se recomienda atender las siguientes sugerencias:

OBSERVACIONES GENERALES:

De forma:

1. Anotar el nombre completo de aquellos órganos e instancias mencionados en este proyecto.
2. Someter el proyecto de ley a revisión filológica con el propósito de que se ofrezca una redacción más clara, con la mejor propiedad semántica de los conceptos.
3. Asignar número de inciso en aquellos artículos que por su tamaño lo ameriten.

De fondo:

1. Revisar a profundidad el alcance de las funciones que se le asignan a cada uno de los órganos involucrados en este proyecto de ley, dado que se observa la presencia de dualidad e incluso contradicción entre competencias.
2. Debe estandarizarse en el texto, el uso de los conceptos: Plan Hidrológico Nacional o Plan Hidrogeológico, según corresponda.
3. Se sugiere que se redacte un artículo residual para que aquellas personas que en el momento de la entrada en vigencia de la presente ley se encuentren desarrollando alguna de las actividades mencionadas en esta, dispongan de un plazo determinado para normalizar su situación.
4. Se sugiere incorporar un glosario de términos con el propósito de facilitar la lectura e interpretación de esta ley, lo que a su vez conlleva a la revisión conceptual de los términos aquí utilizados, ya que se observan algunos niveles de imprecisión importantes.
5. Revisar la coherencia entre los principios anotados y el contenido del proyecto de ley.
6. Se reitera, tal y como está explícito en el oficio CEDIC-02-12-B del 20 de mayo del 2002, que “La Universidad de Costa Rica considera que el texto consultado, a pesar de ser muy extenso, es también sumamente amplio, motivo por el cual el alcance de muchas normas únicamente podrá determinarse una vez que se dicte el reglamento respectivo. Por lo anterior, esta institución se ofrece a contribuir con la revisión de dicho reglamento, una vez que este sea elaborado, con el propósito de que la Universidad tenga la oportunidad de pronunciarse acerca de la totalidad del marco normativo propuesto antes de su emisión”.

OBSERVACIONES ESPECÍFICAS

Artículo 5.- Competencias del Ministerio de Ambiente y Energía

Por la dualidad observada, se percibe que en estos artículos existe un choque de competencias, lo cual debilita la función del MINAE; en razón de ello, es deseable que se expliciten las funciones y alcances de cada órgano.

Nótese que el Ministerio de Ambiente y Energía es el órgano rector del recurso hídrico, con potestades de dirección, de conformidad con la Ley General de la Administración Pública 6227 de 2 de mayo de 1978.

Artículo 7.- Creación de la Dirección Nacional del Recurso Hídrico

Se observa que a la Dirección Nacional del Recurso Hídrico se le asignan competencias de alta envergadura; se espera que puedan ser satisfechas a cabalidad, para lo cual se estima conveniente delimitar el grado de desconcentración en este proyecto.

Artículo 8.- Funciones y competencias de la Dirección

Inciso a): Se sugiere eliminar la frase “de dominio público” pues resulta redundante.

Inciso g): Modificarlo para que se lea: Delimitar las áreas de recarga acuífera...

Incorporar un nuevo inciso que diga:

Formular la declaración de vulnerabilidad de aquellas áreas que así lo ameriten de acuerdo con esta Ley.

Inciso i): respecto a la función de la Dirección Nacional del Recurso Hídrico en el otorgamiento y regulación de concesiones, se sugiere estudiarlo a la luz del artículo 6b) de este mismo proyecto, que trata de la competencia que tendrá el Poder Ejecutivo para autorizar los traspasos de concesiones.

Inciso k): Acerca del monto de los cánones, se considera importante que:

- Se indique cuál debe ser el órgano encargado de establecer los montos de los diversos cánones por pagar (ARESEP, Dirección Nacional de Recursos Hídricos, u otra) puesto que en este inciso se indica únicamente que le corresponde a la Dirección Nacional “revisar y proponer...”
- Respecto a la periodicidad en el pago y actualización, se sugiere que sean períodos anuales y que quede establecida esta actividad en el Plan Hidrológico Anual.

Inciso l): Es importante especificar el tipo de conflicto a que se refiere este inciso, ya que surge la pregunta de si le compete a la Dirección Nacional de Recurso Hídrico como instancia dentro de los procedimientos, de acuerdo con sus funciones y competencias.

Inciso o): Con el propósito de que no riña con el principio de autonomía universitaria, modificar para que se lea así:

- o) Coordinar con las instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, que realizan actividades de investigación y monitoreo del recurso hídrico con el fin de crear, con la información disponible, un sistema unificado de información hídrica.

Inciso r): Con respecto a las funciones que asumirá esta Dirección se sugiere que, de conformidad a la Ley de Aguas Subterráneas, estas sean definidas con precisión.

Artículo 11.- Integración y funcionamiento del Consejo Nacional del Recurso Hídrico

Numerar este artículo con incisos.

En el artículo 11, relacionado con la integración y funcionamiento del Consejo Nacional del Recurso Hídrico, parece injustificado que existan dos representantes de la Unión de Cámaras y dos de los Consejos de Cuenca, cuando el resto de integrantes es uno por cada institución.

A su vez, interesa dejar claro cuál es el interés de esta disposición si se conserva.

En cuanto a la periodicidad de las sesiones, se estima conveniente flexibilizar el número de sesiones ordinarias.

Artículo 12.- Funciones y competencias del Consejo Nacional del Recurso Hídrico

Inciso a): Se sugiere incorporar las siguientes modificaciones para que se lea:

- a) Revisar y recomendar reformas al proyecto de Plan Hídrico Nacional propuesto por la Dirección Nacional del Recurso Hídrico. Para tales efectos, el Director deberá presentárselos a sus miembros, con al menos una antelación de 30 días naturales a la fecha en que se celebrará la sesión ordinaria siguiente.

Cambiar “última sesión ordinaria del año” por la sesión ordinaria siguiente.

Inciso d): Ampliar a qué tipo de recomendaciones se refiere; es decir, si estas son recomendaciones políticas, de tipo procedimental, u otras.

Artículo 13.- Nombramiento del Director

Se sugiere modificar el segundo párrafo así:

El Consejo Nacional del Recurso Hídrico podrá recomendar, en cualquier momento, la remoción del Director mediante acuerdo adoptado por las dos terceras partes de sus miembros. En tal caso, el Ministro decidirá esa destitución. Para apartarse de la recomendación, el Ministro de Ambiente y Energía deberá justificarlo debidamente.

Inciso a): Corregir la palabra “derecho” por “derechos”.

Inciso d): Corregir para que se lea:

Ser graduado universitario con grado de licenciatura como mínimo, debidamente reconocido por las instancias correspondientes en Costa Rica.

Inciso e): Modificar para que se lea:

Poseer experiencia comprobada en el campo.

Artículo 15.- Consejos de Cuenca.

Segundo párrafo:

La forma en que está redactado este párrafo genera dudas en cuanto a la conformación de los Consejos de Cuenca. Por lo tanto, se sugiere que se modifique de la siguiente manera:

Estarán integrados por representantes idóneos de instituciones interesadas, las Municipalidades y Áreas de Conservación territorialmente competentes en la unidad hidrográfica.

También formarán parte de estos Consejos, representantes de organizaciones, productivas y ambientalistas, debidamente inscritas, cuya actividad desarrolle trabajos relevantes en la respectiva unidad hidrográfica.

En la conformación de estos Consejos de Cuenca deberá existir paridad numérica entre los representantes de la Sociedad Civil organizada de la respectiva unidad hidrográfica y los funcionarios técnicos gubernamentales.

A su vez, se sugiere ampliar en cuanto a lo siguiente:

- Definir la representatividad de estos sectores.
- Anotar la importancia de la interdisciplinariedad en la conformación de los Consejos de Cuenca.
- Asimismo, es importante indicar el porcentaje de participación esperado por cada sector.
- Por otra parte, el concepto de “organización productiva” genera confusión en su definición. Aclarar si se refiere a “empresa privada” o si es un concepto más amplio.

Artículo 16.- Recursos humanos y materiales de la Dirección Nacional del Recurso Hídrico

Se sugiere fusionar los dos párrafos de este artículo para que se lea:

La Dirección Nacional del Recurso Hídrico, para el adecuado cumplimiento de sus funciones, será dotada por el Estado de los recursos materiales, técnicos, financieros y humanos necesarios, además de los que se otorguen mediante partidas en los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la República.

Artículo 17.- Planificación hídrica nacional

Se sugiere modificarlo de la siguiente manera:

La planificación hídrica nacional debe contemplar el manejo integral del recurso hídrico con un enfoque de cuenca hi-

drográfica que propicie la conservación, protección y recuperación del recurso agua, sus cauces y ecosistemas. La planificación se hará de tal manera que permita satisfacer las demandas actuales y futuras a partir de la disponibilidad del recurso, armonizando con el desarrollo regional y sectorial y racionalizando su uso en armonía con el ambiente.

Para cumplir con estos propósitos, deberá conocerse con toda claridad el recurso disponible; sin embargo, se observa ambigüedad en la redacción.

Artículo 18.- Integración del agua superficial, subterránea y ecosistemas

Se considera que este artículo debe cambiarse para que se lea así:

La planificación hídrica debe contemplar en forma integral los ecosistemas y el recurso hídrico en todas sus manifestaciones: superficial, subterráneo y atmosférico, para ello se debe valorar y respetar el ciclo hidrológico, lo cual asegurará la calidad y disponibilidad del recurso agua.

Artículo 19.- Instrumentos de la planificación hídrica

Inciso d): Se omitió la definición de este instrumento.

Artículo 20.- Balance hídrico nacional

Debe revisarse la definición del concepto “Balance hídrico nacional”, para lo que se sugiere la siguiente redacción:

El balance hídrico nacional deberá elaborarse quinquenalmente, para lo cual es indispensable el monitoreo a gestión de monitoreo del recurso hídrico atmosférico y continental en todo el territorio nacional, insumo base para la planificación del otorgamiento de permisos de uso del recurso hídrico, en el nivel nacional y regional. determinación de la oferta hídrica nacional disponible en cantidad y calidad, así como la demanda regional y nacional.

Artículo 21.- Fenómenos naturales en la planificación

Se considera que este artículo debería formar parte del artículo 22.

Artículo 23.- Plan Hidrológico Nacional

El Plan Hidrológico Nacional será el marco de acción para el manejo integrado del recurso hídrico, teniendo como base el Balance Hídrico Nacional y lo contemplado en el Reglamento de esta Ley.

Falta incluir un artículo en que se desarrolle el instrumento de planificación hídrica indicado en el artículo 19 inciso d).

Artículo 24.- Fondos de presupuesto y convenios interinstitucionales

Este artículo deberá adecuarse en función de la redacción propuesta para el artículo 16 en el caso de que esta modificación sea aceptada.

Artículo 27.- Destino de la cuenta de administración del recurso hídrico

Inciso b): Con la anotación de “dependencias”, cabe preguntarse si se refiere a dependencias de las universidades o del Gobierno Central. Si es de ambas, debería aclararse de esta manera:

Dependencias estatales y Universidades públicas.

Inciso c) Esta observación fue retomada de nuestras recomendaciones a proyectos de ley anteriores que especifican los porcentajes.

Recuérdese que la red debe ampliarse para poder cumplir con los propósitos de este proyecto de ley; por lo tanto, debería leerse:

... para que el Instituto Meteorológico Nacional amplíe, mantenga y opere la red de observación...

Es posible que si se mantiene el texto actual, se use el dinero preferentemente para mantener la red actual y no se dedique el dinero suficiente para la ampliación de la red.

Inciso d)

Se considera que la asignación de un porcentaje de los fondos, de la cuenta de administración del Recurso Hídrico al Sistema Nacional de Áreas de Conservación es injustificado. Estos fondos deberían destinarse al área de conservación que generó el recurso hídrico aprovechado por el cual se cobró un canon.

Por lo tanto, el uso que se le dará a este porcentaje debe especificarse claramente, por lo que al final del inciso pueden agregarse las siguientes frases:

“... en especial para la compra de...” o “..pago por servicios ambientales...”

Sería muy recomendable que desde un inicio se establezca que ese dinero se tenga como un fondo exclusivo para pago de expropiaciones de terrenos, cuando los estudios técnicos establezcan que una determinada área de recarga o de protección al recurso hídrico es requerida; o bien, para el pago de servicios ambientales en las zonas de recarga. De otra manera, ese porcentaje no se justifica, ya que podría utilizarse en otras actividades, y en caso de que se requiera expropiar un área determinada con el fin de proteger el recurso agua, los fondos no estarían disponibles.

Artículo 28.- Destino del canon ambiental por vertidos

En anteriores observaciones al proyecto Ley de Recurso Hídrico, expediente 14.585 se sugirió:

Artículo 17. Destino del canon ambiental:

Sustituir la palabra “genera” por “reciba”, de manera que se lea así:

“Los recursos provenientes del canon ambiental por vertidos se utilizarán en la unidad hidrográfica que los reciba y serán invertidos en: ...”

Por lo tanto, y en vista de que la redacción actual no es clara, se sugiere sustituir la palabra “genera” por “reciba”, de forma que se considere nuestra anterior anotación a fin de que el artículo 28 se lea así:

Los recursos provenientes del canon ambiental por vertidos se utilizarán en la unidad hidrográfica que reciba los vertidos y serán destinados a: ...

Inciso e): Se considera que este inciso tiene errores de redacción, por lo que se sugiere la siguiente redacción:

Promover sistemas de producción que permitan el aprovechamiento más eficiente del agua y la disminución de cargas contaminantes en los sectores industrial, agroindustrial y agropecuario.

Inciso f): La idea planteada en este inciso es correcta; no obstante, se podría indicar mejor como “co-financiar sistemas de capacitación”.

Artículo 29.- Recursos para la protección en áreas de recarga acuífera

Este artículo deberá modificarse en función de la propuesta realizada para el artículo 27d)

Artículo 31.- Canon de aprovechamiento

Este aspecto constituyó una observación fundamental de la Universidad de Costa Rica en anteriores proyectos de ley y complace que la Asamblea Legislativa la hubiere acogido. Esta será la base para el desarrollo de una cultura de sostenibilidad del recurso hídrico financiado directamente por los usuarios a través de las entidades encargadas de su aprovechamiento. Debe anotarse que este canon no deberá incrementar los costos de operación de tales instituciones, puesto que estas serán simples intermediarias en la recolección o cobro del canon a los usuarios y su traslado al Fondo Hídrico Nacional, para el cumplimiento de los fines de esta Ley.

Segundo párrafo:

Retomar la sugerencia de anotar la frase ...según su disponibilidad..., en vista de que los costos serán diferenciados en función de la disponibilidad del agua, pues en discusiones internas se ha hablado del costo del trasvase del agua, el cual es sumamente elevado; la inversión de Acueductos y Alcantarillados también será muy elevada.

También se sugiere incluir la “disponibilidad” del recurso como uno de los elementos por tomar en cuenta en el cálculo del canon respectivo.

Tercer párrafo: Se sugiere modificarlo así:

Se faculta al Poder Ejecutivo para que por medio del Reglamento a esta Ley defina los mecanismos para calcularlo, así como los montos, procedimientos y requisitos de este.

Artículo 32.- Canon ambiental por vertidos

Primer párrafo: Al anotar la conjunción ...y biológica del agua..., se da la errónea impresión de que todas esas caracte-

terísticas deben ser modificadas a la vez, para que se justifique el cobro del canon por vertidos, por lo que se enfatiza que es necesario anotar “o” para que se lea:

Los desechos vertidos que provocan la modificación de la calidad física, química o biológica del agua...

A su vez, se considera que en el reglamento que eventualmente se redacte para este proyecto de ley, se debe indicar las restricciones respecto a los tipos de contaminante que pudieran ser vertidos, pues ciertamente que algunos no podrían autorizarse a ningún costo.

Tercer párrafo: Sobresale la pregunta de cuál será la carga presuntiva, y cuánto tiempo durará esa carga presuntiva.

Deberá existir la obligación de la empresa de proporcionar, en un plazo razonable, información para medir con precisión la carga contaminante vertida. Es decir, agregar al final de ese párrafo:

... la cual registrará hasta tanto la empresa aporte la información necesaria, para lo cual se otorgará un plazo de ...

Cuarto Párrafo: Modificar de la siguiente manera:

El daño social, económico o ambiental causado por la...

Quinto Párrafo: Se sugiere modificar de la siguiente manera:

Se faculta al Poder Ejecutivo para que por medio del reglamento a esta ley se establezcan los parámetros de vertido sujetos al canon, los procedimientos de cobro y recaudación de este el mismo, así como el monto a pagar por concepto de este canon.

Artículo 34.- Deudas, recargos y revocaciones

Primer párrafo:

No conviene establecer un porcentaje fijo, ya que se trata de un monto relativo. Se sugiere que se anote un porcentaje que se definirá en función de estudios técnicos actualizados.

Artículo 39.- Protección de ecosistemas naturales

Cambiar la palabra “forma” por “manera”.

Artículo 40.- Declaratoria de caudal ambiental.

Se sugiere modificarlo así:

Todo uso o aprovechamiento del recurso hídrico que se realice debe respetar la declaratoria de un caudal ambiental, la que implica el carácter de no uso y suspenderá inmediatamente los aprovechamientos previamente autorizados. Esta declaratoria permanecerá mientras el caudal no supere el volumen mínimo para la subsistencia del ecosistema.

Artículo 41.- Declaratoria de sequía

Añadir, después de hidrológicas, la palabra hidrogeológicas.

En la segunda frase debe añadirse: “ante esta declaratoria, la Dirección Nacional de Recurso Hídrico dictará los lineamientos...”

Artículo 48.- Evaluación técnica

Para este artículo se sugiere definir quiénes serán los actores de estas agencias regionales.

Asimismo, incorporar un transitorio en el cual se indique que el Poder Ejecutivo tomará las previsiones presupuestarias necesarias, de manera que las entidades técnicas que intervienen en la presente ley puedan cumplir a cabalidad con sus funciones.

Artículo 51.- Mantenimiento de obras

Modificar de la siguiente manera:

Los concesionarios de aguas y de sus fuerzas asociadas, construirán y mantendrán sus instalaciones de acuerdo con las mejores prácticas y tecnologías posibles, procurando el aprovechamiento eficiente y sostenible del recurso hídrico y evitando causar daños tanto a personas y propiedades, como al recurso hídrico, de acuerdo con las disposiciones de la legislación vigente.

Lo anterior, por cuanto este aprovechamiento tiene que ser tal que no dañe el recurso hídrico, ya que en procesos de construcción de inmuebles la calidad del recurso podría verse disminuida.

Artículo 66.- Consulta previa al otorgamiento de concesión

Se sugiere incluir la siguiente modificación:

La Dirección consultará a las comunidades directamente influenciadas afectadas con por el proyecto sobre la solicitud de esta concesión, con el fin de que se manifiesten al respecto.

Artículo 72.- Permiso de exploración

Primer y tercer párrafos:

Considerar que en orden lógico, primero se solicita el permiso de exploración y luego el permiso para el uso de perforación, por lo que se sugiere modificar así:

Primer párrafo: La Dirección Nacional del Recurso Hídrico podrá autorizar un permiso de uso de exploración que será requisito previo para el aprovechamiento de las aguas subterráneas... Dicho permiso se entenderá otorgado a título precario, según lo establece el numeral 154 de la Ley General de la Administración Pública, No. 6227 de 2 de mayo de 1978.

Artículo 76.- Informes técnicos

En vista de que se trata de un estudio hidrogeológico, es necesario indicar que el profesional responsable de suscribir toda documentación, debe tener capacidad legal y técnica para su emisión, de manera que se lea:

Artículo 76.- Informes técnicos

La empresa perforadora contratada deberá presentar a la Dirección Nacional del Recurso Hídrico, dentro de los diez días siguientes a la finalización de los trabajos de perforación, el informe hidrogeológico del pozo, la prueba de bombeo y cualquier otro estudio pertinente que la Dirección ha-

ya solicitado al permisionario o que el Reglamento de esta Ley defina como necesario. Toda la documentación deberá estar suscrita por el profesional responsable y acreditado técnicamente en la empresa.

Artículo 77.- Zonas en donde no se permite el aprovechamiento del recurso hídrico subterráneo

Inciso d): modificar la redacción para que al final se lea:
... ecosistemas aleñaños protegidos.

Artículo 79.- Censo de pozos excavados

No se puede olvidar que una parte importante de los pozos perforados en el país funcionan de manera ilegal; por lo tanto, se considera que en el artículo 79 se debería realizar también un censo de pozos perforados, brindando un lapso prudencial para que los propietarios de estos soliciten las concesiones respectivas y después de ese tiempo aplicar las sanciones que se establecen en el artículo 166, inciso a.

SECCIÓN VI. CONCESIONES A INSTITUCIONES PÚBLICAS.

Se sugiere ampliar este título así:

SECCIÓN VI. CONCESIONES A INSTITUCIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Artículo 87.- Aspectos generales

Con el propósito de contemplar a todas las instituciones que prestan el servicio público en el otorgamiento de concesiones para el aprovechamiento del recurso hídrico, se sugiere revisar la Sección VI en cuanto a la definición de "instituciones públicas", cuyo fundamento legal son los artículos 1 y 2 de la Ley General de la Administración Pública que definen quiénes son administración pública.

Asimismo, se sugiere fusionar los dos párrafos de la siguiente manera:

Las instituciones y entidades de la administración pública costarricense, que requieran de una concesión otorgada por el Poder Ejecutivo para el aprovechamiento del recurso hídrico.

Artículo 88.- Procedimiento

Modificar así:

Toda solicitud de concesión para el aprovechamiento del recurso hídrico deberá presentarse conforme al formulario previsto para ello, aportando los requisitos que esta Ley y su Reglamento dispongan.

Artículo 93.- Rescisión y resolución

El texto después del inciso d), se sugiere modificar así:

Las concesiones podrán rescindirse o modificarse respecto al caudal aprovechable cuando exista una disminución progresiva o el agotamiento del recurso hídrico.

Artículo 95.- Concesiones en áreas silvestres protegidas

Con el propósito de que este artículo sea congruente con el principio anotado en el artículo 2 a) de esta ley, se sugiere modificar así:

La solicitud de concesión para el aprovechamiento del recurso hídrico dentro de las áreas silvestres protegidas corresponde exclusivamente al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados. Podrá realizarse solamente si existe una comprobada necesidad para el consumo humano y se determine técnicamente que es la única fuente viable. .

Artículo 123.- Áreas de protección del recurso hídrico

Respecto a las áreas de protección del recurso hídrico, se sugiere revisar la disminución de los rangos de protección indicados en el inciso c) relativos a las dimensiones actuales, así como evaluar la conveniencia de establecer rangos distintos de acuerdo con los niveles de protección que requieran los ríos, quebradas y arroyos, en el entendido de que deberían ser distintos.

Lo anterior, en vista de que, entre otras razones, se observa que se contradice con el inciso b) del artículo 2, y con el propósito de no incrementar los procesos de contaminación en las áreas urbanas.

Inciso g): Modificar de la siguiente manera:

La franjas de doscientos metros medidos horizontalmente a ambos lados de las riberas de los ríos en la zona de las rías, medidas a partir de la desembocadura con el mar y contados hasta donde se marque la línea de influencia de la marea alta. Esta disposición no modifica las regulaciones contenidas en la Ley de la Zona Marítimo-Terrestre, 6043 de 2 de marzo de 1977.

Artículos 130 y 132.

Partiendo de que el espíritu de este proyecto de ley es la protección del recurso hídrico, se observa que por el tratamiento que se les da a estos artículos, más bien se estaría desprotegiendo; por lo tanto, se sugiere que la zona de recarga se proteja totalmente y sin excepción. Ya que con las excepciones a la prohibición se estaría facilitando la contaminación.

Se sugiere entonces que se consulten las investigaciones que hay al respecto para hacer coherente esta normativa con dichas investigaciones.

Artículo 131.- Prohibiciones en áreas de recarga.

En este artículo haría falta especificar los mecanismos para obligar al cumplimiento estricto de las disposiciones de la Dirección Nacional del Recurso Hídrico en áreas de recarga.

Añadir un inciso j) que incluya las gasolineras.

Añadir un inciso k) que diga:

Y cualquier otra que, debidamente comprobado por la Dirección de Recurso Hídrico, se demuestre que se trata de actividad contaminante.

Artículo 133.- Planes de ordenamiento territorial

Modificar el segundo párrafo así:

Todo plan regulador municipal u otros planes de ordenamiento territorial deberán contemplar dentro de sus disposiciones, las regulaciones referentes a la protección del recurso hídrico y los ecosistemas asociados, establecidas en esta Ley.

Artículo 135.- Servidumbres ecológicas

Solicitamos se considere que hay otro proyecto de ley que atiende esta misma autorización, esto es: Proyecto de ley: Promoción de la conservación en Tierras Privadas, expediente N.º 14.924.

Artículo 149.- Requisitos

Se considera que este artículo debe ser revisado respecto al artículo 152 inciso a), pues se supone que los vertidos no deben causar ningún daño, en vista de que deben cumplir con las normas para vertidos. Lo anterior, con el propósito de evitar abrir un portillo para contaminar, de lo contrario, se evidenciará la ausencia de control.

Por otra parte, se considera que la presentación de una declaración jurada podría ser un elemento insuficiente; más bien, debe requerirse que la solicitud de estudios técnicos de impacto ambiental sea la que respalde dicha declaración.

CAPÍTULO IV. SANCIONES

Artículo 161.- Infracciones a la ley

Se observa que este artículo posee un nivel pormenorizado en muchos aspectos. No obstante, en el capítulo IV, denominado Infracciones y Sanciones, no logra tutelar debidamente los principios que el proyecto propone al inicio del documento. Ejemplo de lo anterior lo constituyen los siguientes elementos:

- En el capítulo IV está ausente la posibilidad de que la autoridad pública revoque la concesión del permiso en razón de la gravedad de la falta.
- Tampoco se indican los plazos durante los cuales puede permanecer esta rescisión para que se otorgue nuevamente la concesión después de mediar daño ecológico.
- Aunado a lo anterior, tampoco se indica el plazo entre la revocación de la concesión y un nuevo otorgamiento. Para que se den los ajustes y cambios tecnológicos.
- La desproporción de la multa propuesta y la magnitud del daño; de tal manera que las multas que se indiquen sean los mínimos y que se ajusten al daño acaecido.
- Se estima importante considerar la revocatoria de la concesión como sanción.
- También debería incluirse esta sanción por la reincidencia en la infracción.

Artículo 166.- Infracciones muy graves

En este caso, se recomienda modificar el título de este artículo así:

Artículo 166.- Infracciones muy graves y sanciones

Artículo 170.- Pena de prisión

Si bien queda claro que será reprimido con pena de prisión de dos a seis años la pena física dolosa o culpable, debe precisarse la sanción en el caso de que sean personas jurídicas las que incurran en las conductas anotadas.

Artículo 172.- Reconocimiento del servicio en monitoreo

Se reiteran las observaciones que se hicieron oportunamente al proyecto de Ley de Recurso Hídrico, expediente 14585, en lo que corresponde al artículo 16; artículo 27 en el actual texto sustitutivo.

Por otra parte, podría ser aceptable la posibilidad de reconocer el costo de la prestación de servicios de monitoreo, pero no como pago total del canon por aprovechamiento de agua, por lo cual se sugiere modificar así:

Se faculta a la Dirección Nacional del Recurso Hídrico para reconocer al Instituto Costarricense de Electricidad, al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados y al Servicio Nacional de Riego y Avenamiento la prestación de servicios de monitoreo de la cantidad y calidad del recurso hídrico, como parte del pago equivalente del canon por aprovechamiento de agua. El procedimiento para su reconocimiento será establecido en el Reglamento de esta Ley.

Por último, conviene recordar también que la mayor parte del monitoreo la hará el Instituto Meteorológico Nacional, con los aportes que le brindará esta ley. Dejar por fuera a esas Instituciones es equivalente a impedir el desarrollo de una cultura que podría dar sostenibilidad al Recurso Hídrico Nacional, a través del pago del servicio por parte de cada usuario.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario **ACUERDA** una modificación de la agenda para entrar a conocer las solicitudes de apoyo financiero.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero.

ACUERDO FIRME. (*Ver cuadro en la página 16*)

Dra. Olimpia López Avendaño
Directora
Consejo Universitario

VIÁTICOS

Sesión N° 4898 artículo 4
Martes 13 de mayo de 2003

Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría en Régimen Académico	País destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto ordinario de la Universidad	Otros aportes
Bolaños Arquín, Margarita (1) Escuela de Antropología y Sociología	Catedrática	Asunción, Paraguay	11 al 22 de mayo	Seminario Internacional sobre Turismo rural y su contribución a la creación de empleo y a la conservación del Patrimonio <i>Expondrá trabajos de investigación en la Mesa Redonda Rol de las asociaciones cooperativas y Redes de Turismo Rural</i>	\$500 Viáticos	\$125 Complemento de viáticos Aporte personal \$1284,70 Pasaje FUNDEVI
Murillo Castro, Ligia (1) Escuela de Enfermería	Instructora	San Cristóbal, Venezuela	12 al 16 de mayo	Jornadas Científicas de Enfermería <i>Estará a cargo de la Conferencia Magistral Gerencia en Busca de Eficiencia para el Cuidado de la Salud.</i> <i>Además presidirá el Jurado para la selección de las mejores ponencias</i>	\$500 Viáticos	\$500 Pasaje Hospital Militar Capitán Guillermo Hernández de Venezuela
Vladich Vasic, Stojan (1) Escuela de Artes Dramáticas	Catedrático	Trujillo, Perú	12 al 16 de mayo	I Encuentro Taller de Dirección Escénica 2003 <i>Impartirá un taller sobre Dirección Escénica Costarricense</i>	\$500 Pasaje	\$300 Viáticos E.S.A.D. (3) \$274,75 Complemento de pasaje Aporte personal
Aguilar Arce, Marianella (1) CEA	Directora	Tegucigalpa, Honduras	12 al 17 de mayo	Taller de reflexión sobre la reorientación del Sistema Centroamericano de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (SICEVAES) <i>Asistirá en representación del señor Vicerrector de Docencia</i>	\$470 Viáticos y gastos de salida	
Sittenfeld Appel, Ana CIBCM	Asociada	Washington D.C., Estados Unidos	18 al 22 de mayo	Reunión Anual de la Sociedad Americana de Microbiología <i>Presentará el trabajo Enzymatic activities from midgut and pupal bacterial isolates of the tropical caterpillar species Automeris zugana and Rothschildia lebeau (Lepidoptera: Saturniidae): Emphasis on Chitinolytic Activity</i>	\$500 Viáticos e inscripción	\$1680 Pasaje y viáticos Aporte personal
Sequeira Rodríguez, Alicia Escuela de Formación Docente	Catedrática	Santiago, Chile	18 de mayo al 1 de junio	VI Congreso de Humanidades <i>Presentará la ponencia Los retos de la docencia universitaria en un mundo globalizado</i>	\$500 Viáticos	\$500 Complemento de viáticos Aporte personal \$1000 Pasaje FUNDEVI
Quesada Camacho, Juan Rafael Escuela de Historia	Catedrático	San Luis Potosí, México	19 al 23 de mayo	VI Congreso Iberoamericano de Historia de la Educación Latinoamericana <i>Presentará la ponencia: Educación para la ciudadanía en Costa Rica</i>	\$500 Viáticos	\$760 Complemento de viáticos Aporte personal \$600 Pasaje e inscripción FUNDEVI

VIÁTICOS

Sesión N° 4898 artículo 4
Martes 13 de mayo de 2003

Continuación

Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría en Régimen Académico	País destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto ordinario de la Universidad	Otros aportes
Solera Herrera, Andrea Escuela de Educación Física y Deportes	Interina Licenciada (2)	San Francisco, California, Estados Unidos	27 al 30 de mayo	50.a Reunión Anual del Colegio Americano de Medicina Deportiva <i>Expondrá el trabajo titulado Influence of Dehydration and Rehydration on Basketball Free Throw Accuracy</i>	\$500 Pasaje	\$661 Complemento de pasaje y viáticos Aporte personal
Gutiérrez Rojas, Marisol Escuela de Estudios Generales	Interina (2)	Santiago, Chile	14 al 18 de julio	51avo. Congreso de Americanistas <i>Presentará la ponencia Copihues entre orquídeas. Mujeres chilenas exiliadas en Costa Rica (Período 1973-1983)</i>	\$500 Viáticos	\$1000 Pasaje Aporte personal

- (1) Ad-referéndum
- (2) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9), ambos del Reglamento para la Asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.
- (3) Escuela Superior de Arte Dramático (Trujillo, Perú).

Sesión N° 4799 artículo 7
Miércoles 14 de mayo de 2003

Lopardo Solano, Mari Lisandra Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva	Interina (1)	Managua, Nicaragua	18 al 21 de mayo	XXVII Reunión del Consejo Directivo de la Federación Latinoamericana de Facultades de Comunicación Social (FELAFACS) <i>Asistirá como representante oficial de la Universidad de Costa Rica</i>	\$500 Viáticos	\$300 Pasaje Federación Latinoamericana de Facultades de Comunicación Social
Meoño Molina, Rita Andrea Vicerrectoría de Acción Social	Directora Trabajo Comunal Universitario (1)	Santiago, Chile	18 al 27 de mayo	Encuentro Internacional Movilizando el Capital Social y el Voluntariado en América Latina <i>Presentará como experiencia exitosa, el TCU de la UCR el campo del servicio comunitario para el desarrollo nacional</i>	\$500 Viáticos	\$814,10 Pasaje FUNDEVI
Vargas Bolaños, Rebecca IIMEC	Profesional 1	Antigua, Guatemala	19 al 21 de mayo	Seminario sobre Administración Electrónica <i>Le permitirá obtener experiencias sobre la administración de la información en forma electrónica</i>	\$490,72 Pasaje y gastos de salida	\$360 Viáticos Centro de Cooperación Española
Mata Segreda, Alejandrina Vicerrectoría de Vida Estudiantil	Vicerrectora	Guatemala, Guatemala	22 al 23 de mayo	X Reunión del Consejo Regional de Vida Estudiantil (CONREVE) <i>Participan los vicerrectores de vida estudiantil, para analizar el plan de trabajo de los próximos años, impulsado desde Costa Rica</i>	\$860 Pasaje, viáticos e impuestos de salida	

VIÁTICOS

Sesión N° 4898 artículo 4
Martes 13 de mayo de 2003

Continuación

Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría en Régimen Académico	País destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto ordinario de la Universidad	Otros aportes
Aguilar Herrera, Adolfo E. Sede de Guanacaste	Interino licenciado (1)	Bordeaux, Francia	1 de junio al 12 de agosto	Pasantía académica en L' Institut Fédératif de Recherche sur les Dynamiques économiques, Université Montesquieu Bordeaux Francia <i>Participará en el seminario impartido a nivel de doctorado e investigará un marco bibliográfico conceptual sobre el tema la educación ambiental en los programas de estudio y su repercusión en el desarrollo económico</i>	\$500 Viáticos	\$1200 Pasaje Embajada de Francia \$1100 Complemento de viáticos Aporte personal
Sagot Rodríguez, Monserrat Sistema de Estudios de Posgrado	Vicedecana	Monterrey, México	12 al 14 de junio	Conferencia La Mujer y el liderazgo en la Educación superior ¿Qué tan fuertes son los obstáculos? <i>Presentará experiencias de la UCR sobre Equidad de Género y la Campaña institucional sobre Hostigamiento Sexual</i>	\$500 Viáticos e inscripción	\$315 Complemento de viáticos Aporte personal \$900 Pasaje y complemento de viáticos Proyecto invest No. 824-A1-545 del CIEM
Marín Méndez Wálter Escuela de Biología	Adjunto	Ulm, Alemania	17 de junio al 24 de julio	Visita la Universidad de Ulm de Alemania, en el marco del Programa de Intercambio Académico <i>Participará en un proyecto de investigación sobre Desarrollo Sostenible de Bosques, y en seminarios preparatorios para los estudiantes de esa institución que vendrán a Costa Rica</i>	\$1024 Pasaje y gastos de salida	\$1635 Viáticos DAAD (2)
Viquez Rodríguez, Floribeth CITA	Asociada	Chicago, Estados Unidos	16 al 20 de julio	XII Congreso Mundial de Ciencia y Tecnología de Alimentos "Alimentando al Mundo" <i>La participación le permitirá actualizar conocimientos, establecer contactos y valorar posibilidades de cooperación con instituciones afines al CITA</i>	\$500 Pasaje	\$1345 Viáticos MICIT (3) \$170,90 Complemento pasaje y complemento viáticos
De la Asunción Romero, Ruth CITA	Asociada	Davis-California, Estados Unidos	8 al 12 de setiembre	Taller Fresh-cut Products: Maintaining Quality and Safety	\$500 Viáticos	\$1190 Pasaje CONICIT (4) \$103 Complemento de viáticos - CITA \$885 Complemento de viáticos e inscripción CFP (5) \$100 Complemento de viáticos Aporte personal

- (1) De conformidad con el artículo 10, levanta el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9), ambos del Reglamento para la Asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.
- (2) Servicio Alemán de Intercambio Académico.
- (3) Ministerio de Ciencia y Tecnología (MICIT)
- (4) Consejo Nacional para Investigación Científica y Tecnológica
- (5) Cochran Fellowship Program

RESOLUCIÓN 7332-2003

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en sus artículos 197 y 200, y el acuerdo de las Asambleas de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura (sesiones 4 y 7) y el aval del señor decano de la Facultad de Letras (oficio DFL-387-02), autoriza las siguientes modificaciones al plan de estudio de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Filología Española:

A. BACHILLERATO EN FILOLOGÍA ESPAÑOLA

1. Cambio de ciclo de los cursos:

Sigla: FLS-2115
 Nombre: Explicación de textos
 Créditos: 3
 Horas: 3 teoría
 Requisitos: FL-2308
 Correquisito: Ninguno
 Ciclo: III
 Clasificación: Propio

Sigla: -
 Nombre: Repertorio
 Créditos: 3
 Horas: -
 Requisitos: Ninguno
 Correquisito: Ninguno
 Ciclo: IV
 Clasificación: -

2. Cambio de nombre del curso optativo

Sigla: FL-2014
 Nombre: Teoría y práctica de la creación literaria: narrativa breve
 Créditos: 3
 Horas: 3 teoría
 Requisitos: Ninguno
 Correquisito: Ninguno
 Ciclo: Optativo
 Clasificación: Mixto

3. Cambio de nombre y de requisito del curso optativo

Sigla: FL-2024
 Nombre: Teoría y práctica de la creación literaria: poesía lírica
 Créditos: 3
 Horas: 3 teoría
 Requisitos: Ninguno
 Correquisito: Ninguno
 Ciclo: Optativo
 Clasificación: Mixto

4. Corrección en la estructura de cursos de las características de los siguientes cursos, según VD-R-7212-2002

Sigla: FL-3022
 Nombre: Seminario de literatura latina
 Créditos: 3
 Horas: 3 teoría
 Requisitos: FL-2004
 Correquisito: Ninguno
 Ciclo: Optativo
 Clasificación: Propio

Sigla: FL-3120
 Nombre: Seminario de mitología griega
 Créditos: 3
 Horas: 3 teoría
 Requisitos: FL-2021
 Correquisito: Ninguno
 Ciclo: Optativo
 Clasificación: Propio

Sigla: FL-3203
 Nombre: Latín avanzado I
 Créditos: 3
 Horas: 3 teoría
 Requisitos: FL-2321
 Correquisito: Ninguno
 Ciclo: Optativo
 Clasificación: Propio

B. LICENCIATURA EN FILOLOGÍA ESPAÑOLA

1. Creación del siguiente curso optativo

Sigla: FL-1037
 Nombre: Teorías del género y literatura
 Créditos: 3
 Horas: 3 teoría
 Requisitos: Ninguno
 Correquisito: Ninguno
 Ciclo: Optativo
 Clasificación: Propio

2. Eliminación en la estructura de cursos del curso optativo FL-5207 Metodología del trabajo con informantes

3. Corrección en la estructura de cursos optativos de las características del siguiente curso, según la resolución VD-R-4022-88

Sigla: FL-5171
 Nombre: La mujer en la narrativa de Gabriel García Márquez y Juan Rulfo
 Créditos: 3
 Horas: 3 teoría
 Requisitos: Ninguno
 Correquisito: Ninguno
 Ciclo: Optativo
 Clasificación: Propio

Se adjunta la estructura de cursos de los planes de estudio.

La Unidad Académica debe atender las recomendaciones planteadas y el derecho estudiantil sobre sus planes de estudio, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

Las modificaciones realizadas no tienen implicaciones presupuestarias adicionales y rigen a partir del segundo ciclo del 2003.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 22 de mayo del 2003.

RESOLUCIÓN VD-R-7333-2003

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en los artículos 197 y 200, el acuerdo de la Asamblea de la Facultad de Odontología (sesión 05-02, celebrada el 3 de diciembre del 2002) y el oficio DO-292-03, autoriza la siguiente modificación al plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Odontología:

1. Cambio de horas, ciclo, sustitución de requisitos y correquisitos del curso:

Sigla: O-3013
Nombre: Radiología
Créditos: 1
Horas: 2 teoría, 1 práctica
Requisitos: O-2000
Correquisitos: MN-0100, O-0441
Ciclo: IV ciclo
Clasificación: Propio

2. Cambio en los subtotales de créditos de los ciclos:

Se pasa en el IV ciclo de 16 a 17 créditos
Se pasa en el VI ciclo de 19 a 18 créditos

Se adjunta la estructura de cursos actualizada del plan de estudio de Licenciatura en Odontología.

Se debe respetar el derecho que sobre el plan de estudio tiene el estudiantado.

La modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales. Rige a partir del segundo ciclo lectivo del 2003.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 2 de junio del 2003.

RESOLUCIÓN VD-R-7334-2003

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en los artículos 197 y 200, el acuerdo de la Asamblea de la Escuela de Filosofía (sesión 1-2003 del 9 de abril del 2003) y el oficio EF-80-03, autoriza la siguiente apertura de cursos para el plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Filosofía:

1. Creación de curso en las áreas F-3 Historia del pensamiento y F-6 Metafísica:

Sigla: F-6025
Nombre: Seminario sobre Jacques Derrida: metafísica y escritura

Créditos: 3
Horas: 4 teoría
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: IV -V
Clasificación: Propio

2. Creación de curso para el área F-4 Filosofía social:

Sigla: F-4026
Nombre: Carácter y vigencia de la izquierda política en América Latina
Créditos: 3
Horas: 4 teoría
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: III
Clasificación: Propio

3. Creación de curso para el área F-6 Metafísica:

Sigla: F-6027
Nombre: Seminario sobre filosofía y literatura
Créditos: 3
Horas: 4 teoría
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: IV
Clasificación: Propio

Se adjunta la estructura de cursos actualizada del plan de estudio de Bachillerato y Licenciatura en Filosofía.

Se debe respetar el derecho que sobre el plan de estudio tiene el estudiantado.

La modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales. Rige a partir del segundo ciclo lectivo del 2003.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 2 de junio del 2003.

RESOLUCIÓN VD-R-7335-2003

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con las atribuciones que le otorga el Estatuto Orgánico y por solicitud de la Asamblea de la Escuela de Ingeniería Eléctrica (oficio EIE-359-03).

CONSIDERANDO:

1. La Asamblea de la Escuela de Ingeniería Eléctrica en la sesión 229, celebrada el día 28 de mayo del 2003, acordó eximir al estudiante MARCELLO REVILLAT VALLE, carné 942910, para que presente el trabajo escrito y oral del curso IE-0502 Proyecto eléctrico I, dado que falleció el 25 de abril del 2003 en un accidente laboral.
2. El estudiante Revillat Valle le faltaba aprobar el curso IE-0502 Proyecto eléctrico I para concluir el plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Ingeniería Eléctrica.

RESUELVE:

1. Eximir al estudiante MARCELLO REVILLAT VALLE, carné 942910 del curso IE-0502 Proyecto eléctrico I (3 créditos) que le hace falta para concluir el plan de estudios del Bachillerato en Ingeniería Eléctrica y se le otorgue el título y grado de Bachillerato en Ingeniería Eléctrica. Lo anterior, constituye un caso de excepción y no puede constituirse en un precedente.
2. Autorizar a la Oficina de Registro e Información, para que proceda a la elaboración del título de Bachillerato en Ingeniería Eléctrica que se otorgará con el nombre de MARCELLO REVILLAT VALLE. Asimismo, se le exima de los trámites ordinarios que se realizan para esos efectos.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 3 de junio del 2003.

Dr. Ramiro Barrantes Mesén
Vicerrector de Docencia